

Consejería de Educación

4649 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 13 de noviembre de 2007, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña María del Carmen Escudero Esperón.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente a la trabajadora doña María del Carmen Escudero Esperón. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 13 de noviembre de 2007, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 12 de diciembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La trabajadora doña María del Carmen Escudero Esperón, personal laboral con categoría de Técnico Especialista III, dejó de prestar servicios por fin de contrato al incorporarse el titular con fecha 18 diciembre de 2006. No obstante, con posterioridad a la fecha de baja, se le acreditó y percibió indebidamente, a través de la nómina de personal laboral destinado en Centros Docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 31 de diciembre de 2006.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre).

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio) a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Escudero Esperón.
NIF: 50662575-S.

Importe del reintegro: 444,67 euros, según se detalla en hoja anexa.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 31 de diciembre de 2006, acreditados y percibidos indebidamente por causar baja con fecha 18 de diciembre de 2006.

Fecha de pago: 22 de diciembre de 2006.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda, utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039, con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad ban-

caria al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera, 28013 Madrid.

Madrid, a 13 de noviembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/30.919/07)

Consejería de Educación

4650 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo (LOE), por el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición transitoria segunda, establece un procedimiento de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario docente, análogo al que se ha venido llevando a cabo en virtud de la LOGSE, introduciendo modificaciones en los requisitos en cuanto a la inclusión de determinadas situaciones administrativas o tiempo de servicios exigidos y también permitiendo que los funcionarios que vienen cotizando por regímenes distintos del de Clases Pasivas del Estado puedan optar por incorporarse a este último, siempre que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007 se aprobaron las nuevas cuantías de gratificaciones extraordinarias para esta modalidad de jubilación para 2007 y sucesivos años, para el ámbito de la Administración estatal. Por su parte, la Comunidad de Madrid, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre), por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, estableció en su artículo 17 que las indemnizaciones adicionales de la Comunidad de Madrid para el año 2007 y sucesivos ascenderían a una cantidad resultante de multiplicar la establecida por el Estado para los docentes acogidos al régimen de Clases Pasivas por dos.

En su virtud, a fin de hacer efectiva la convocatoria para 2008 ordenando el procedimiento para el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Se convoca procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria establecida por la disposición transitoria segunda de la LOE, por los funcionarios pertenecientes a alguno de los siguientes cuerpos, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria.
- Funcionarios docentes adscritos a la función inspectora.

Segundo

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o, que durante una parte de ese período, hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29, apartado 4, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 2008.
- c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado. Los servicios cotizados a distintos regímenes de seguridad social o previsión pueden ser tenidos en cuenta a efectos de pensión por aplicación del Real Decreto 691/1991, sobre cómputo recíproco, siempre que el interesado lo solicite en el apartado G del Anexo VI a la presente Resolución.

Tercero

Los funcionarios docentes que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas del Estado de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la LOE, que tengan acreditados a 31 de agosto de 2008 al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, reconocidos a efectos de trienios, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con su última mensualidad de activo, las gratificaciones extraordinarias en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos I y II a la presente Resolución correspondientes al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007 y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006, respectivamente.

Cuarto

Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la presente convocatoria, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la LOE, podrán optar, al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al régimen de Clases Pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Los participantes que se acojan a este apartado lo harán constar en el impreso de solicitud que se publica como Anexo IV a la presente Resolución. En este caso percibirán las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el punto tercero de la presente Resolución, que se detallan en los Anexos I y II.

Quinto

Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos docentes acogidos a regímenes de seguridad social o de previsión distintos del de Clases Pasivas que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario y reúnan los requisitos exigidos en los apartados 1 y 4 de la disposición transitoria segunda de la LOE, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán igualmente percibir una gratificación extraordinaria, en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos II y III a la presente Resolución.

Sexto

Las cuantías máximas correspondientes al Anexo II se percibirán siempre que el total de las mismas no supere los límites presupuestarios fijados a este fin en los créditos del Acuerdo para la mejora de la Calidad del Sistema Educativo.

Séptimo

Las solicitudes según el modelo Anexo IV a la presente Resolución podrán presentarse durante los meses de enero y febrero de 2008, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del número de identificación fiscal en el caso de no figurar este dato en el documento nacional de identidad.
- Impreso de declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según modelo Anexo V.
- Hojas 3.^a y 4.^a del impreso normalizado "J", debidamente cumplimentadas, según modelos Anexos VI y VII, respectivamente.
- En el caso de que coticen al Régimen de Clases Pasivas, fotocopia de la cartilla de MUFACE.
- En su caso, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
- En su caso, documento por el que se otorga poder a un representante para la tramitación y/o cobro de la pensión.
- En su caso, certificado del acuerdo de concesión de prestación por hijo a cargo.

Las solicitudes acompañadas de las correspondientes documentaciones podrán presentarlas en los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro Auxiliar de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35; en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8; en las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en el Decreto 597/2005, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de mayo), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que en la documentación presentada falten datos o resulte incompleta, se requerirá en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder con arreglo a los límites establecidos, que se percibirá junto con la paga ordinaria del mes de agosto de 2008.

Noveno

Una vez iniciado el procedimiento solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten antes del 31 de marzo de 2008.

Décimo

De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

**CANTIDADES APORTADAS POR EL ESTADO
DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	1.747,33	1.796,25	1.796,25	1.796,25	1.845,17	1.845,17	1.845,17	1.894,09
E	63	1.901,37	1.901,37	1.901,37	1.950,29	1.950,29	1.950,29	2.005,83	2.005,83
D	62	2.005,83	2.005,83	2.062,02	2.062,02	2.062,02	2.117,56	2.355,55	2.760,81
A	61	2.110,94	2.166,47	2.166,47	2.166,47	2.508,94	2.941,96	3.452,34	4.053,29
D	60	2.166,47	2.166,47	2.487,77	2.921,47	3.424,58	4.018,26	4.710,44	5.520,96

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o mas
	64	1.747,33	1.796,25	1.796,25	1.796,25	1.845,17	1.845,17	1.845,17	1.894,09
E	63	1.901,37	1.901,37	1.901,37	1.950,29	1.950,29	1.950,29	2.005,83	2.005,83
D	62	2.005,83	2.005,83	2.062,02	2.062,02	2.062,02	2.389,93	2.795,19	3.284,41
A	61	2.110,94	2.166,47	2.166,47	2.543,97	2.984,27	3.501,27	4.102,22	4.808,29
D	60	2.166,47	2.522,82	2.956,50	3.466,22	4.067,17	4.765,97	5.590,38	6.562,22

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	2.089,78	2.152,59	2.152,59	2.152,59	2.208,79	2.208,79	2.208,79	2.271,59
E	63	2.278,20	2.278,20	2.278,20	2.341,01	2.341,01	2.341,01	2.404,48	2.404,48
D	62	2.404,48	2.404,48	2.467,28	2.467,28	2.467,28	2.536,70	2.795,19	3.284,41
A	61	2.530,09	2.600,17	2.600,17	2.600,17	2.984,27	3.501,27	4.102,22	4.808,29
D	60	2.600,17	2.600,17	2.956,50	3.466,22	4.067,17	4.765,97	5.590,38	6.562,22

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	2.089,78	2.152,59	2.152,59	2.152,59	2.208,79	2.208,79	2.208,79	2.271,59
E	63	2.278,20	2.278,20	2.278,20	2.341,01	2.341,01	2.341,01	2.404,48	2.627,93
D	62	2.404,48	2.404,48	2.467,28	2.467,28	2.711,90	3.179,96	3.731,99	4.374,59
A	61	2.530,09	2.600,17	2.893,03	3.389,53	3.976,60	4.661,51	5.464,77	6.408,18
D	60	2.865,27	3.361,77	3.941,56	4.619,21	5.415,85	6.352,64	7.456,70	8.735,30

ANEXO II

CANTIDADES APORTADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	3.494,66	3.592,50	3.592,50	3.592,50	3.690,34	3.690,34	3.690,34	3.788,18
E	63	3.802,74	3.802,74	3.802,74	3.900,58	3.900,58	3.900,58	4.011,66	4.011,66
D	62	4.011,66	4.011,66	4.124,04	4.124,04	4.124,04	4.235,12	4.711,10	5.521,62
A	61	4.221,88	4.332,94	4.332,94	4.332,94	5.017,88	5.883,92	6.904,68	8.106,58
D	60	4.332,94	4.332,94	4.975,54	5.842,94	6.849,16	8.036,52	9.420,88	11.041,92

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	3.494,66	3.592,50	3.592,50	3.592,50	3.690,34	3.690,34	3.690,34	3.788,18
E	63	3.802,74	3.802,74	3.802,74	3.900,58	3.900,58	3.900,58	4.011,66	4.011,66
D	62	4.011,66	4.011,66	4.124,04	4.124,04	4.124,04	4.779,86	5.590,38	6.568,82
A	61	4.221,88	4.332,94	4.332,94	5.087,94	5.968,54	7.002,54	8.204,44	9.616,58
D	60	4.332,94	5.045,64	5.913,00	6.932,44	8.134,34	9.531,94	11.180,76	13.124,44

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	4.179,56	4.305,18	4.305,18	4.305,18	4.417,58	4.417,58	4.417,58	4.543,18
E	63	4.556,40	4.556,40	4.556,40	4.682,02	4.682,02	4.682,02	4.808,96	4.808,96
D	62	4.808,96	4.808,96	4.934,56	4.934,56	4.934,56	5.073,40	5.590,38	6.568,82
A	61	5.060,18	5.200,34	5.200,34	5.200,34	5.968,54	7.002,54	8.204,44	9.616,58
D	60	5.200,34	5.200,34	5.913,00	6.932,44	8.134,34	9.531,94	11.180,76	13.124,44

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	4.179,56	4.305,18	4.305,18	4.305,18	4.417,58	4.417,58	4.417,58	4.543,18
E	63	4.556,40	4.556,40	4.556,40	4.682,02	4.682,02	4.682,02	4.808,96	5.255,86
D	62	4.808,96	4.808,96	4.934,56	4.934,56	5.423,80	6.359,92	7.463,98	8.749,18
A	61	5.060,18	5.200,34	5.786,06	6.779,06	7.953,20	9.323,02	10.929,54	12.816,36
D	60	5.730,54	6.723,54	7.883,12	9.238,42	10.831,70	12.705,28	14.913,40	17.470,60

ANEXO III

**CANTIDADES APORTADAS POR EL ESTADO
DOCENTES ACOGIDOS A RÉGIMENES DISTINTOS DEL DE CLASES PASIVAS**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	3.494,66	3.592,50	3.592,50	3.592,50	3.690,34	3.690,34	3.690,34	3.788,18
E	63	3.802,74	3.802,74	3.802,74	3.900,58	3.900,58	3.900,58	4.011,66	4.011,66
D	62	4.011,66	4.011,66	4.124,04	4.124,04	4.124,04	4.779,86	5.590,38	6.568,82
A	61	4.221,88	4.332,94	4.332,94	5.087,94	5.968,54	7.002,54	8.204,44	9.616,58
D	60	4.332,94	5.045,64	5.913,00	6.932,44	8.134,34	9.531,94	11.180,76	13.124,44

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	4.179,56	4.305,18	4.305,18	4.305,18	4.417,58	4.417,58	4.417,58	4.543,18
E	63	4.556,40	4.556,40	4.556,40	4.682,02	4.682,02	4.682,02	4.808,96	4.808,96
D	62	4.808,96	4.808,96	4.934,56	4.934,56	4.934,56	5.073,40	5.590,38	6.568,82
A	61	5.060,18	5.200,34	5.200,34	5.200,34	5.968,54	7.002,54	8.204,44	9.616,58
D	60	5.200,34	5.200,34	5.913,00	6.932,44	8.134,34	9.531,94	11.180,76	13.124,44

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
	64	4.179,56	4.305,18	4.305,18	4.305,18	4.417,58	4.417,58	4.417,58	4.543,18
E	63	4.556,40	4.556,40	4.556,40	4.682,02	4.682,02	4.682,02	4.808,96	5.255,86
D	62	4.808,96	4.808,96	4.934,56	4.934,56	5.423,80	6.359,92	7.463,98	8.749,18
A	61	5.060,18	5.200,34	5.786,06	6.779,06	7.953,20	9.323,02	10.929,54	12.816,36
D	60	5.730,54	6.723,54	7.883,12	9.238,42	10.831,70	12.705,28	14.913,40	17.470,60

ANEXO IV

JUBILACIÓN VOLUNTARIA - DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LOEDATOS DEL SOLICITANTE

A) PERSONALES:

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento (día/mes/año):/...../19.. . DNI
 Domicilio:nº..... Localidad DP.....

B) ADMINISTRATIVOS:

Cuerpo: Especialidad
 Condición de Catedrático (sí/no) N.R.P. con destino en
 el Centro ⁽¹⁾ (Código) (Nombre).....
 (Localidad) (Área Territorial) Madrid-

DECLARA:

Que tiene acreditados a 31 de agosto de 2008 al menos quince años de servicios efectivos, los inmediatamente anteriores.

Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto del año en curso.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Asimismo **SOLICITA**, perteneciendo a Régimen distinto del de Clases Pasivas, incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, al amparo del punto 5. de la disposición transitoria segunda de la LOE (sí/no).....

En a de..... de 2008

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos.

A cumplimentar por la Dirección de Área Territorial.**DILIGENCIA**

D/Dña.....
 Jefe de de la DAT Madrid-

CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección de Área Territorial.

Fdo: Sello

Nota: ⁽¹⁾ *En el caso de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, Inspectores de Educación o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia como destino la Dirección de Área Territorial correspondiente, igualmente deberá figurar como destino la Dirección de Área Territorial para los Directores Escolares de Enseñanza Primaria -a extinguir- cuando estos ocupen plazas incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las mismas.*

LAS RENUNCIAS PODRÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

ANEXO V

I.R.P.F. Retenciones sobre rendimientos del trabajo
Comunicación de datos al pagador (art. 82 del Reglamento del I.R.P.F.)

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos siguientes, la retención que se le practique podría resultar superior. En tal caso, recuperará la diferencia, si procede, cuando se tramite su solicitud de devolución por parte de la Agencia Tributaria, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración del I.R.P.F., o bien como consecuencia de la presentación de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el receptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

Datos del receptor que efectúa la comunicación
N.I.F. Primer apellido Segundo apellido Nombre Año de nacimiento

A. Situación familiar y grado de minusvalía del receptor
Situación familiar Marque con una "X" la casilla que corresponda a su situación familiar de las tres siguientes:
1. Soltero, viudo, divorciado o separado legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente que conviven exclusivamente con Vd. sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado B de esta comunicación
2. Casado y no separado legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.502,53 euros (250.000 pesetas) anuales
3. Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos; casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.502,53 euros anuales, etc.)
Minusvalía Si tiene reconocido por el IMSERSO o por el órgano competente de su Comunidad Autónoma en materia de valoración de minusvalías un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la casilla que corresponda a su situación.

B. Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años (o mayores discapacitados) que conviven con el receptor
Si tiene hijos o descendientes solteros menores de 25 años (o mayores de dicha edad, si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas), consigne los datos de cada uno de ellos que se solicitan a continuación.
Grado de minusvalía reconocido
Cómputo por entero
Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos del quinto y sucesivos.

C. Ascendientes mayores de 65 años (o menores discapacitados) que conviven con el receptor
Si tiene ascendientes (padres, abuelos, etc.) mayores de 65 años (o menores de dicha edad, si son discapacitados) que dependen y conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y no tienen rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional o a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas), si son discapacitados, consigne los datos de cada uno de ellos que se solicitan a continuación.
Grado de minusvalía reconocido
Nivel de rentas
Convivencia con otros descendientes del mismo grado

D. Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas por decisión judicial
Pensión compensatoria al cónyuge: importe anual que el receptor está obligado a satisfacer por resolución judicial (euros)
Anualidades por alimentos en favor de los hijos: importe anual que el receptor está obligado a satisfacer por resolución judicial (euros)
Importante: Para que los importes consignados puedan ser tenidos en cuenta en el cálculo del tipo de retención aplicable, deberá acompañar a esta comunicación testimonio de la resolución judicial determinante de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos de que se trate.

Fecha y firma de la comunicación
Acuse de recibo
El abajo firmante declara ser ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de su situación personal o familiar, o de su variación, a los efectos previstos en el artículo 82 del Reglamento del I.R.P.F.
La empresa o entidad acusa recibo de la presente comunicación y documentación.

Atención: la inclusión de datos falsos en esta comunicación, así como la no comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una mayor retención, constituye infracción tributaria grave, sancionable con multa del 50 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa.
Ejemplar para la empresa o entidad pagadora

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO DE COBRO

(RELLENAR LOS DATOS DE LA OPCIÓN ELEGIDA)

L COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA:

ENTIDAD FINANCIERA

DOMICILIO MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA

M COBRO A TRAVÉS HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS

D./D^a (NOMBRE Y APELLIDO DEL HABILITADO/A)

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

CLAVE

--	--	--	--	--	--	--	--

(CLAVE DEL HABILITADO/A)

EL / LA FIRMANTE DE ESTE IMPRESO DECLARA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS APARTADOS G,H,I,J,K,L, Y M SON CIERTOS, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR POR FALSEDAD DE LOS MISMOS, Y, CONFIRMA Y SUSCRIBE LOS DEMÁS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL RESTO DE LOS APARTADOS. ASIMISMO QUEDA ENTERADO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CUALQUIER VARIACIÓN QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LO SUCESIVO.

EN A DE DE 200 _____
(FIRMA DEL INTERESADO/A)

Fdo: